



## Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

### RESOLUCION N° 699/2024.-

Mendoza, 20 de Diciembre de 2024.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa a efectos de cumplir con sus objetivos de defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia general con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que por Resolución N° 690/2024, esta Procuración General adhirió al Decreto N° 2666 del Poder Ejecutivo de la Provincia y otorgó asueto al personal del Ministerio Público Fiscal de Mendoza los días 24 y 31 de diciembre de 2024.

Que dicho asueto fue declarado con motivo de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, siendo estas fechas ocasión para el encuentro familiar, por lo que se estima conveniente disponer una modalidad especial de prestación de servicios para aquellas dependencias del Ministerio Público Fiscal que, en razón del régimen laboral y/o de la naturaleza de las tareas que desarrollan, funcionan durante los 365 días del año, a fin de que quienes cumplen horario en turno vespertino puedan culminar su jornada laboral a las 20 horas.

Que así las cosas, esta Procuración General entiende oportuno disponer que todas aquellas oficinas asignadas bajo el denominado *Régimen CPP* y las que contemplan *guardias* en sus cronogramas de labor, deberán funcionar del mismo modo en que lo hacen los días feriados, debiendo los superiores jerárquicos adecuar los cronogramas correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2024, en turnos de labor que garanticen la equidad en la distribución de la carga horaria laboral durante dichas jornadas.

Que en atención a los fines y objetivos del Ministerio Público Fiscal, el personal de las dependencias involucradas, cualquiera fuera su nivel y jerarquía, podrá ser convocado a cumplir funciones presencialmente cuando estrictas razones de servicio así lo requieran.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,**


**RESUELVE:**

**I.-DISPONER** que durante los días 24 y 31 de diciembre de 2024, las dependencias del Ministerio Público Fiscal que en razón del régimen laboral y/o de la naturaleza de las tareas que desarrollan, funcionan durante los 365 días del año, culminen su jornada laboral a las 20 horas.

**II.-ORDENAR** que todas aquellas oficinas asignadas bajo el denominado *Régimen CPP* y las que contemplan *guardias* en sus cronogramas de labor, deberán funcionar del mismo modo en que lo hacen los días feriados, debiendo los superiores jerárquicos adecuar los cronogramas correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre de 2024, en turnos de labor que garanticen la equidad en la distribución de la carga horaria laboral durante dichas jornadas, con la limitación horaria fijada precedentemente.

**III.-RECORDAR** que en atención a los fines y objetivos del Ministerio Público Fiscal, el personal de las dependencias involucradas, cualquiera fuera su nivel y jerarquía, podrá ser convocado a cumplir funciones presencialmente cuando estrictas razones de servicio así lo requieran.

**NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.**



Dr. ALEJANDRO A. GULLÉ  
Procurador General  
Suprema Corte de Justicia  
de Mendoza